

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.068

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 354-bis y 355-bis de 25 y 26 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 360 de 3 de septiembre de 1949, por el cual se informa a unas maestras que deben volver a sus cargos.
Resuelto N° 361 de 3 de septiembre de 1949, por el cual se autoriza un cambio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Minería y Pesca

Resuelto N° 1986 de 7 de noviembre de 1949, por el cual se concede una prórroga.

Contrato N° 261 de 19 de agosto de 1949, celebrado entre el Gobierno y la señora Débora Vargas de Muñoz.

Contrato N° 262 de 27 de agosto de 1949, celebrado entre el Gobierno y Casimiro Martinelli.

Contrato N° 263 de 27 de agosto de 1949, celebrado entre el Gobierno y José I. Pimentel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 807 y 808 de 15 de noviembre de 1949, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto N° 14 de 5 de diciembre de 1949, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 354-BIS
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra al Secretario General de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Clemente de Obaldía, Secretario General de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 355-BIS
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra al Secretario Privado de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alessandro Russo Berguido, Secretario Privado de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 360

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 360.—Panamá, septiembre 3 de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Lastenia F. de Paniza, maestra de grado en la escuela Achutupo, Provincia Escolar de Colón, el 21 de octubre de 1949; y a la señora Fidelina H. de Arango, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Angélica C. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, el 11 de septiembre de 1949; y a la señorita Carmen Lay M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lorenza Hurdock, maestra de grado en la escuela Lagarterita, Provincia Escolar de Panamá, el 22 de septiembre de 1949; y a la señorita Nelly E. Córdoba, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elba D. de Grimaldo, maestra de grado en la escuela La Tiza, Provincia Escolar de Los Santos, el 19 de septiembre de 1949; y a la señora Gerinelda E. B. de Mora, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Dora Ch. de Escudero, maestra de grado en la escuela Martín Grande, Provincia Escolar de Veraguas, el 10 de septiembre de 1949; y a la señora Delia S. de Ramos Grau, quien la reemplaza

interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Víctor I. Mirones.

AUTORIZASE UN CAMBIO

RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 361.—Panamá, 3 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, Vista la solicitud de cambio de posiciones presentada por las porteras Nora Ruda y Elvira Marchena de la Escuela República de Méjico y Elvira Marchena de la Escuela República de Argentina, que ha sido aprobado por el Inspector Provincial de la Capital,

RESUELVE:

Autorízase el cambio de las respectivas posiciones de las porteras Nora Ruda y Elvira Marchena, quedando Nora Ruda en la Escuela República de Argentina y Elvira Marchena en la Escuela República de Méjico.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESUELTO NUMERO 1986

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resuelto número 1986.—Panamá, noviembre 7 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Shirley A. Ross, ciudadano norteamericano, oriundo de Denver, Colorado, hizo solicitud de permiso para realizar exploraciones mineras en nueve (9) zonas diferentes en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, las mismas que se detallan a continuación con sus nombres y capacidad aproximada: "Bajo Chico", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 940 hectáreas; "Cañito Dos", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas; "Playa Marita", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproxi-

mada de 900 hectáreas; "Bocas", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas; "Plia Marita", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 315 hectáreas; "Cañita", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas; "Napoleón", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién con una capacidad aproximada de 997½ hectáreas; "Bajo Grande", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas; "Napoleón Dos", Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas;

Que el mismo señor Shirley A. Ross solicitó la concesión de derecho para realizar exploraciones mineras en tres zonas diferentes en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, las mismas que se detallan a continuación con sus nombres y capacidad superficial aproximada: "Río Paja", Distrito de Chepo, Provincia de Panamá con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas; "Río Tigre", Distrito de Chepo, Provincia de Panamá con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas; "Río Cañitos", Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con una capacidad aproximada de 1.000 hectáreas;

Que se ha cumplido el requisito que exige el artículo 39 del Código de Minas, toda vez que el peticionario acompaña a su memorial los ejemplares de la prensa local y de la Gaceta Oficial;

Que el señor Ross acompaña a su solicitud de prórroga una certificación del Jefe de la Sección de Minería y Pesca para probar que obtuvo concesión con el fin de realizar exploraciones mineras en las zonas enunciadas por un período de cuatro (4) años y que según las estipulaciones del permiso concedido para estas labores de fecha 28 de junio de este año por este Ministerio, el señor Ross estaba obligado a practicar las mensuras respectivas en un plazo de seis (6) meses, que vence el día 28 de enero de 1959, incluyendo el término necesario para el trámite de las operaciones; y

Que el señor Shirley A. Ross alega en su memorial petitorio de prórroga, que por la estación lluviosa y por las malas vías de comunicación no ha podido practicar las mensuras de las zonas sobre las cuales ha obtenido permiso para exploraciones; y

Que lo que falta del término para realizar estas mensuras no permite al interesado cumplir esta labor dentro del plazo inicial;

RESUELVE:

Conceder una prórroga de seis (6) meses al señor Shirley A. Ross para que pueda llevar a cabo las mensuras de todas y cada una de las zonas mineras ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Esta prórroga se comenzará a contar desde el 28 de enero de 1950 en adelante.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Agricultura e Industrias,
Alfonso Tejeira.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 261**

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno; y la señora Débora Vargas de Muñoz, a nombre y representación de Gémino Vargas, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven Gémino Vargas, por conducto del contratista y durante el término de seis (6) años, la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales, pagados por trimestres adelantados a fin de que efectúe estudios de Veterinaria en una Universidad reconocida.

A suministrar al joven Vargas, pasaje de ida y vuelta por una sola vez al lugar donde vaya a hacer sus estudios.

El contratista se compromete:

a) A que su representado asista puntualmente a la escuela de Veterinaria donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada tres o seis meses, por lo menos, al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la escuela, todo bajo certificado del Rector o de quien haga sus veces en tales casos. Queda expresamente convenido de que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta que se cumpla el requisito.

c) A que no cambie de escuela o la índole de sus estudios sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación, podrá determinar la rescisión del presente contrato.

d) A que no contraiga matrimonio durante el tiempo en que disfrute de los beneficios de este contrato.

e) A que se dedique con asiduidad a sus estudios a fin de que obtenga el diploma correspondiente, en el término estipulado en este contrato.

f) A que preste sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la Administración, en que de acuerdo con sus estudios, pueda prestarlos, si así le fuere solicitado.

En caso de que el joven Gémino Vargas, fracasare en sus estudios por falta de asistencia, des aplicación, incapacidad o cualquier otra causa que no pueda definirse como causa mayor; o si no diere cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones especificadas en este documento, el presente contrato será rescindido administrativamente y el contratista devolverá al Gobierno la suma invertida en la beca de que se trata.

Este contrato será efectivo a partir del primero de octubre del año en curso y para garantizar su cumplimiento, el contratista presenta como fiador

al señor Emilio Vargas, quien en señal de aceptación firma este documento.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días, del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El contratista,

Débora Vargas de Muñoz.
Céd. N° 47-35041.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El fiador,

Emilio Vargas.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, agosto 19 de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO NUMERO 262

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Casimiro Martinelli, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-12320, con residencia en Soná, Provincia de Veraguas, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en prorrogar por el término de tres (3) meses, los efectos del Contrato N° 254 del 9 de Julio del año en curso, celebrado entre el señor Casimiro Martinelli por una parte y el Gobierno Nacional por la otra, de acuerdo con la cláusula expresada en el Artículo 1° de dicho Contrato, que dice así:

“Artículo 1° El término del Contrato que por este medio se celebra es de tres (3) meses prorrogables a voluntad de ambas partes, a partir del momento en que se reciba el Tractor, junto con su personal de operarios.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contartista,

Casimiro Martinelli.
Céd. N° 47-12320

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Panamá, 27 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

GMO. MENDEZ P.

CONTRATO NUMERO 263

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y José I. Pimentel, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 7-237, con residencia en Pesé, Provincia de Herrera, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en prorrogar por el término de tres (3) meses, los efectos del Contrato N° 252 del 20 de Mayo del año en curso, celebrado entre el señor José I. Pimentel por una parte y el Gobierno Nacional por la otra, de acuerdo con la cláusula expresada en el Artículo 1° de dicho Contrato, que dice así:

“Artículo 1° El término del Contrato que por este medio se celebra es de tres (3) meses prorrogables a voluntad de ambas partes, a partir del momento en que se reciba el Tractor, junto con su personal de operarios”.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949)

El Contratista,

José I. Pimentel.
Céd. N° 47-237El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-

cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Panamá, 27 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 807**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Reso-
lución número 807.—Panamá, noviembre 7 de
1949.

Mediante memorial fechado el 20 de marzo de 1947 y hablando en su propio nombre y representación, ha pedido la señora Bertilda Pérez de Lombardo al Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, que se le indemnice por la ocupación de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (428.33 m²) que fueron usados para el ensanche de la Avenida Balboa, de esta ciudad y segregados de la finca de su propiedad que se conoce en el Registro Público con el N° 5759, Tomo 179, Folio 294, Sección de Panamá. Los linderos y medidas de la parte afectada son los siguientes:

Por el Norte, con Calle 26 y mide 14.92 me-
tros;

Por el Sur, con el resto de la manzana N° 9 y
mide 14.62 metros;

Por el Este, con el centro de la Avenida Balboa
y mide 29 metros;

Por el Oeste, con parte de la finca de la cual se
segrega y mide también 29 metros.

En tiempo oportuno la recurrente probó el de-
recho que le asiste en la presente acción y después
de la tramitación correspondiente, se ha sacado
en claro que la finca aludida fue efectivamente
afectada en la proporción indicada con el ensan-
che de la Avenida Balboa.

Los peritos oficiales estimaron el metro cuadra-
do en la suma de B/. 30.00, siguiendo así prece-
dente ya sentado en caso similar al que se estu-
dia, por cuya razón el negocio pasó a la conside-
ración del Consejo de Gabinete, ya que el monto
de la indemnización asciende a B/. 12.849.90.

Así las cosas, el Consejo de Gabinete en sesión
celebrada el 18 de octubre del año en curso, luego
de considerar debidamente el informe rendido por
el señor Contralor General de la República, im-
partió aprobación al mismo y en consecuencia
autorizó el pago de la suma peritada.

En mérito de todo lo expuesto y visto lo precep-
tuado por la Ley 57 de 1946,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a
cargo del Tesoro Nacional, por la suma de doce
mil ochocientos cuarenta y nueve balboas con no-

venta centésimos (B/. 12.849.90) y a favor de la señora Bertilda Pérez de Lombardo, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dese cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

RESOLUCION NUMERO 808

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 808.—Panamá, noviembre 15 de 1949.

Dentro del término que fija la Ley 114 de 1943, presentó reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas el señor José Sáez, con el fin de obtener el reconocimiento de los perjuicios sufridos a causa de la construcción del puente sobre el río La Villa, en la Provincia de Los Santos.

La solicitud aludida fue acogida y se le dió toda la tramitación correspondiente, hasta encontrarse ahora en condiciones de ser resuelta, a lo cual se procede.

En el expediente respectivo consta lo siguiente:

a) Que el recurrente arrendó al Gobierno desde el año de 1943 con el objeto de dedicarla a cultivos agrícolas, una hectárea de terreno a orillas del río La Villa, por la suma de B/. 10.00 anuales;

b) Que debido a la obra mencionada, se extrajo de dicho terreno una gran cantidad de tierra, causando la destrucción de hortalizas, caña de azúcar y pasto artificial que el recurrente mantenía bajo cultivo;

c) Que el solicitante venía ocupando tal terreno desde la fecha del arrendamiento hasta cuando sucedieron los hechos que han dado vida a esta reclamación, según lo acredita número plural de declarantes;

d) Que los peritos oficiales estimaron los perjuicios en la suma de B/. 273.70.

En mérito de todo lo expuesto y siendo correcta la acción interpuesta, se impone acceder a lo pedido de conformidad con la Ley 57 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de doscientos setenta y tres balboas con setenta centésimos (B/. 273.70) y a favor del señor José Sáez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

Contraloría General de la República

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 14
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en el Departamento de Censos de la Dirección de Estadística y Censo.

Sección de Censo de Población y Vivienda:

Virginia G. de Booth, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Luis E. Quintero, quien ha sido ascendido, a partir del 18 de Noviembre de 1949.

Secretaría:

Xenia Lombardo, Oficial de 1ª Categoría, ascendida, a partir del 18 de Noviembre de 1949.

Oroncio Rodríguez, Oficial de 1ª Categoría, a partir del 22 de Noviembre de 1949.

Luis E. Quintero, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Xenia Lombardo, ascendido a partir del 16 de Noviembre de 1949.

Sección de Cartografía:

Humberto Garúz, Examinador Asistente, a partir del 16 de Noviembre de 1949.

José A. Sáenz, Examinador Asistente, a partir del 16 de Noviembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

El Secretario,

Isaías Pinilla.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Construcción del Estadio para la ciudad de Chitró

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, mediante el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

LICITACION

Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once de enero entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto en este tribunal el segundo remate de los bienes embargados en la ejecución propuesta por Pedro Moreno Correa contra Víctor Fuentes Ortega y que se detallan así:

"Finca número novecientos ochenta y dos (982), inscrita al folio ciento setenta y cuatro (174) del tomo treinta y siete (37) de la Propiedad que corresponde a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno llamado "La Economía", cercado totalmente, ubicado en el caserío Jagüito, y dos casas en él construidas, la primera de un solo piso y techo de zinc, paredes y piso de concreto y la segunda, también de un solo piso, techo de zinc, paredes de ladrillo y cemento y piso de concreto.—Linderos: Norte, terreno libre; Sur, propiedad de Benjamín de León; Este, terreno libre y por el Oeste, el caserío de Jagüito.—Medidas: Cincuenta y ocho hectáreas con seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados; y las casas miden la primera, doce metros de frente por ocho de fondo o sea una superficie de noventa y seis metros cuadrados; la segunda mide de frente diez metros cincuenta centímetros, por diez metros con ochenta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento trece metros cuadrados con cuarenta decímetros. Tiene además un pozo artesiano, instalaciones de agua y excusados para cada una de ellas. Tiene esta finca un valor según el catastro de mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00).

Finca número mil sesenta y tres (1063); inscrita al folio ciento cincuenta (150) en el tomo ciento cuarenta y siete (147) de la propiedad que corresponde a la Provincia de Coclé y consiste en terreno denominado San Miguel, en Aguadulce. Linderos: Norte, predio de A. Nieto y llano libre; Sur, predio de Manuel Espinosa B., "El Guanábano"; Este, llanos libres; Oeste, el llamado "Camino de Verano". Medidas: treinta y cuatro hectáreas, cinco mil seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor según el Catastro de mil setecientos balboas (B/. 1.700.00). El total de los bienes en remate es la suma de tres mil cien balboas (B/. 3.100.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y no se admitirán posturas que no cubran la mitad (1/2) del valor total de ellos, admitiéndose éstas hasta las cuatro de la tarde para oír desde ese momento hasta las cinco las pujas y repujas verbales que se presenten.

Si el día fijado para el remate no se presentase postor alguno, el día siguiente se efectuará un tercer remate, en el que se admitirá postura por cualquier suma. Panamá, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 7930

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha treinta (30) de Noviembre, se ha señalado el día veintidós (22) del presente mes, para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, el remate del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por el señor Lic. Noel Silvera S., como apoderado de Octavio Espinosa contra Reinaldo Triguero.

Un carro "Comando" marca Dodge, color rojo, con sus cuatro llantas en regular estado.

Este bien ha sido valorado en la suma de cien balboas (B/. 100.00).

Podrán hacerse ofertas hasta la mitad del avalúo dicho y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien en licitación. Las ofertas se admitirán

hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores que a bien tengan presentarse.

Para los efectos legales fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y dos (2) copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma prescrita por la Ley.

Amalia M. de Willa,
Secretaria.

L. 1079

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Max Stieglitz que se adelanta en el Tribunal a su cargo, se ha dictado el auto que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como en este caso se llenan los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Max Stieglitz, desde el día dos de noviembre de este año, fecha de su defunción; y

Que es su heredera universal, la señora Hela Stieglitz o Hela Hinde Thalenfeld de Stieglitz, sin perjuicio de terceros; y

Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado de la heredera se tiene al Lic. Eduardo Alfaro.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Y, por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del despacho, por el término de treinta días, para que sirva de notificación a los interesados y se entregue copia del mismo a la heredera, para su publicación.

Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 7776

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de San Mateo Henrique Gijberta conocido también como Enrique Gijbert o Enrique Gijberta, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de San Mateo Henrique Gijberta, conocido también como Enrique Gijbert o Enrique Gijberta, desde el día trece (13) de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fecha de su fallecimiento; y que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Amelia Johanna Gijberta y María Salomé Gijberta, en su carácter de hermanas del causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas

Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) José D. Castillo.—(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario ad-int.”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente ad-hoc.,

JOSE D. CASTILLO.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 7878

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Jerónimo Pitti, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

‘Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1846.—David, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. (1949).

Vistos:

Como el tribunal tampoco tiene ningún reparo que hacer a estas diligencias, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia de Jerónimo Pitti González, desde el día 29 de abril de 1948 y dispone:

Nombrar Curador al abogado Olmedo David Miranda; Fijar edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Ordenar al que tenga testamento del finado que lo presente al tribunal; y

Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad.

Hágase saber la designación al señor Miranda para que si acepta el cargo, tome posesión de él.—Notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff, Sria.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Diciembre 5 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 1084

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Margarita Villarreal, se ha dictado un auto que dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Margarita Villarreal de Ríos desde el día 13 de diciembre de 1902, fecha en que ocurrió su muerte;

Segundo: Que son herederos, sin perjuicios de terceros, Filomena y José Justino Ríos Villarreal, como hijos de la causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

Con la muerte de la cónyuge queda disuelta la socie-

dad conyugal establecida entre ella y Pablo Ríos y se procede a su liquidación.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código antes citado.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y se da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de Noviembre de 1949.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 3564

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Francisco Jaén, varón, natural del Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasi, bastante moreno, como de cuarenta años, de filiación y paradero actual desconocidos, para que, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó auto de proceder en contra, fechado el veinte del mes en curso y se confirma su detención preventiva y se decretó nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la división de mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ‘Lesiones por Imprudencia’ en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

‘Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el sindicado Clarence Carlisle Allen aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones por imprudencia, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión

se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese:— (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la división de mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

Se sobresee provisionamente a favor de Cecil Kennedy Jones, panameño, de diecinueve años de edad, soltero, ayudante de oficina y residente en Silver City Zona del Canal.

Provea el enjuiciado Clarence Carlisle Allen los medios de su defensa.

Señálese las diez (10) de la mañana del veinticinco (25) de Mayo próximo para que tenga lugar la audiencia pública de esta causa.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, trigueño y portador de la cédula de identidad personal número 3-14170; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948 y moreno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Encubrimiento en Hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de marzo último y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento debido a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados Peña y Prada que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia

que les asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que estipula el artículo 2008 del Código Procedimental, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica, si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69 BIS

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Henry Velardi, norteamericano, blanco, de 18 años de edad, soltero, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal; William Bernard Brewer, norteamericano, blanco, de 20 años de edad, soltero, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal; Edward Wilkes, norteamericano, blanco, de 20 años de edad, soltero, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal; y Jerome Edward Wagner, norteamericano, blanco de 18 años de edad, soltero, marino y residente en Colo-Solo, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "robo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, previa revocatoria de la sentencia en estudio, CONDENA a Henry Velardi, norteamericano, de diez y ocho años de edad, soltero, marino, residente en Coco-Solo, Zona del Canal; a William Bernard Brewer, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, marino, residente en Coco-Solo, Zona del Canal; a Edward Smith Wilkes, norteamericano, blanco, soltero, de veinte años de edad, marino, residente en Coco-Solo, Zona del Canal; y a Jerome Edward Wagner, norteamericano, soltero, blanco, de diez y ocho años de edad, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal, a sufrir la pena cada uno un (1) año y ocho (8) meses de reclusión, como responsables del delito de robo, al pago de los gastos del proceso y la sujeción a la vigilancia especial de las autoridades por igual término.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C.—Secretario ad-int".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)